

## DECRETO-LEY N° 13.953

La Plata, 7 de agosto de 1956.

Visto el presente expediente número 2.600 - 10.560/956, del Ministerio de Educación, y —

Considerando:

Que por Decreto número 54, cuya copia fotográfica obra a foja 1, dictado por esta Intervención, con fecha 3 de octubre de 1955, se deroga la ley 5.788 y se restablece la vigencia de la registrada bajo el número 4.688, como así también de sus decretos reglamentarios 9.991/944 y 17.327/951, importando el acto, por su naturaleza el ejercicio de facultades legislativas.

Que al dictarse el referido decreto 54/955, no se han observado las formalidades para los decretos-leyes establecidas en el artículo 2º, del decreto nacional 42, de fecha 25 de setiembre de 1955.

Por ello, y a efectos de que el decreto de esta intervención número 54, de 1955, acredite las formas legales, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ratificase el decreto 54, dictado con fecha 3 de octubre de 1955, por el que se dispuso derogar la ley 5.788, restableciéndose la registrada bajo el número 4.688, como así también sus decretos reglamentarios 9.991/944 y 17.337/951.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, cumplido, pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---